



DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

RESOLUCIÓN N° 2890 DE 2026
(26 DE OCTUBRE)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SAMC-019-2026** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
En uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, se requiere el APOYO PARA LA DEMOLICIÓN DE TANQUES ELEVADOS EN RIESGO DE COLAPSO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX, DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, con un plazo de ejecución de UN (01) MES, y un presupuesto oficial que asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$176.612.429,73) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 614 del 22 de Septiembre de 2026, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del Proceso de Selección cuya apertura se ordena en el presente acto.

Que el Artículo 2° de la Ley 1150 del 2007 establece que la selección del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de Selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el Numeral 2° del Artículo precitado, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que el Distrito de Riohacha publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos del proceso: *i) El Aviso de Convocatoria; ii) El Estudio Previo; iii) El Análisis del Sector; iv) La Matriz de Riesgos; v) El Proyecto de Pliegos de Condiciones*, entre otros; los cuales estuvieron disponibles para consulta en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, de conformidad con el proyecto del contrato, análisis de costos y el estudio de oportunidad y conveniencia, se definieron los pliegos de condiciones definitivos y su adecuación a los planes de inversión y presupuesto, de conformidad con el Artículo 25, Numeral 12 y Artículo 30, Numeral 1 de la Ley 80 de 1993.

Que, se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, los prepliegos de condiciones de la presente selección pública, y haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

Que la publicación se realizó por el término de cinco (5) días hábiles en el Secop II, anteriores a la expedición de la presente resolución.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SAMC-019-2026** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015), se requiere hacer la publicación respectiva de la presente resolución de apertura en la plataforma electrónica Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que, de igual forma, el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5. ibidem, establece que en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso de Selección se podrá señalar los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección, por lo que se ordenará en el presente acto, la conformación del Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso.

Que se convocara, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015, a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SAMC-019-2026**, en las siguientes descripciones:

1. *OBJETO: "APOYO PARA LA DEMOLICIÓN DE TANQUES ELEVADOS EN RIESGO DE COLAPSO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL CORREGIMIENTO DE COTOPRIX, DISTRITO DE RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA."*
2. *MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*
3. *PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$176.612.429,73) M/CTE.*
4. *CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El cronograma del proceso será el establecido en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la conformación de un Comité Evaluador, para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SAMC-019-2026**, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas:

1. JAIME ORLANDO BRUGES MORENO, Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos Distrital, o quien haga sus veces, quien verificara la parte Técnica.
2. KHEILY LUBO PALENCIA, Contratista adscrito a la Dirección de Contratación Distrital, quien valorará la parte Jurídica.
3. ANDRÉS PALMA BUSTOS, Contratista adscrito a la Dirección de Contratación Distrital, quien verificará la parte financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, donde los proponentes podrán consultar el Pliego de Condiciones y demás documentos precontractuales inherentes a este Proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el Pliego de Condiciones

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA **No. SAMC-019-2026** Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Definitivo, y en los documentos de planeación precontractual, los cuales se entienden incorporados al mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Convóquese a las diferentes Veedurías Ciudadanas, Personería Distrital, Asociaciones Cívicas y Comunitarias, de Profesionales, Benéficas o de Utilidad Común, Gremiales, Universidades y Centros Especializados de Investigación, para que realicen el Control Social al presente Proceso de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1882 de 2018, y Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

Original Firmado
GENARO DAVID REDONDO CHOLES
Alcalde Distrital de Riohacha

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Kheily Lubo Palencia	CPS - Dirección de Contratación	
Revisado por:	María Esther González Daza	Directora de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.			